

**REGLAMENTO PARA ARBITRAJE ACELERADO**

**CENTRO NACIONAL PARA LA RESOLUCION DE DISPUTAS - CENARD**

---

**Artículo 1.- De la aplicación del presente Reglamento**

1. El presente Reglamento podrá regir para los procesos que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - a) A petición en la solicitud de arbitraje o respuesta a la solicitud de arbitraje y, para controversias que no excedan de S/ 1'000,000.00, salvo autorización del Centro.
  - b) Por acuerdo entre las partes, sin importar la cuantía en controversia.
2. El sometimiento a los reglamentos o la selección del Centro como entidad administradora permite a la parte demandante o demandada acogerse al presente Reglamento, bajo la limitación establecida en el literal a).

**Artículo 2. – Reglas del arbitraje acelerado**

1. El arbitraje será resuelto por Árbitro Único, el cual será elegido por las partes, o a falta de acuerdo, por el Centro.
2. El arbitraje iniciará con la presentación de la Solicitud Arbitral al Centro. La Solicitud necesariamente debe especificar que el proceso arbitral será llevado a cabo bajo el presente reglamento, debiéndose acreditar el cumplimiento de los requisitos del numeral 1 del artículo 1 del presente Reglamento.
3. El proceso arbitral contará con el siguiente calendario procesal:

<b>ACTO</b>	<b>PLAZO</b>
Presentación de Solicitud Arbitral	Centro la admitirá en 1 día hábil, y se correrá traslado a la contraparte
Respuesta a la Solicitud Arbitral	2 días hábiles para ser respondida
Elección de Árbitro Único	Centro remitirá a las partes la solicitud de elección de Árbitro Único. Las partes tendrán 1 día hábil para

	ponerse de acuerdo. Caso contrario, Centro elegirá residualmente.
Designación del Árbitro Único	Hasta 1 día para que Árbitro Único acepte designación.
Recusación	De ser el caso, hasta 1 día para presentar recusación contra el Árbitro Único.
Descargos de la parte interesada y Árbitro Único	De ser el caso, hasta 1 día para presentar descargos.
Respuesta del Alto Consejo	De ser el caso, hasta 2 días hábiles para emitir respuesta a la recusación.
Designación firme	Al día siguiente hábil de vencido el plazo para presentar recusación.
Orden Procesal sobre reglas del proceso	<p>Al día siguiente hábil de haber quedado firme la designación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de demanda, hasta 5 días hábiles después de comunicada la Orden Procesal.</li> <li>- Contestación de demanda / Reconvención, hasta 5 días hábiles después de tomar conocimiento de la demanda presentada.</li> <li>- Contestación a la reconvención, hasta 5 días hábiles después de tomar conocimiento de la reconvención presentada.</li> </ul> <p>La admisión de medios probatorios será de forma automática a la sola</p>

	<p>presentación de pruebas, salvo objeción de alguna de las partes.</p> <p>La fijación de puntos controvertidos se realizará mediante Orden Procesal.</p>
Audiencia Única	<p>A los 5 días hábiles de culminado el plazo para contestar la demanda o contestar la reconvencción, de ser el caso</p> <p>Las partes podrán acordar más audiencias o de ser el caso, el Árbitro Único</p> <p>De ser el caso que se deban realizar más audiencias, deberán ser celebradas a los 5 días hábiles de la primera audiencia, consecutivamente</p>
Escrito de conclusiones	Hasta los 5 días hábiles de finalizada la última audiencia.
Cierre del proceso	Al día siguiente de presentados los escritos finales
Laudo	Hasta los 15 días hábiles siguientes del cierre del proceso
Solicitudes contra el Laudo	Hasta 5 días hábiles luego de notificado el Laudo
Respuesta del Árbitro Único	Hasta 10 días hábiles luego de presentado los escritos por las partes, de ser el caso

**Artículo 3.- Aranceles**

1. Dada la naturaleza célere del proceso, los aranceles serán los siguientes:

	CONCEPTO	COSTOS
Arbitraje Acelerado	Solicitud de Arbitraje	S/ 790.00 (ya incluido IGV)
	Reconvención	S/ 790.00 (ya incluido IGV)
	Costos del CENTRO	De acuerdo con cuadro de cuantías
	Costos de la Secretaría	De acuerdo con cuadro de cuantías
	Costos del Tribunal Arbitral	De acuerdo con cuadro de cuantías

	CONCEPTO - CUANTÍA	COSTOS
Costos del Centro	Hasta S/ 40,000.00	S/ 5,000.00 + IGV
	Hasta S/ 60,000.00	S/ 7,000.00 + IGV
	Hasta S/ 80,000.00	S/ 9,000.00 + IGV
	Hasta S/ 100,000.00	S/ 12,000.00 + IGV
	Superado los S/ 100,000.00 hasta S/ 500,000.00	S/ 20,000.00 + 2% de la cuantía total + IGV
	Superado los S/ 500,000.00 hasta S/ 1'000,000.00	S/ 30,000.00 + 2% de la cuantía total + IGV
Costos de la Secretaría	Hasta S/ 40,000.00	S/ 3,000.00 neto
	Hasta S/ 60,000.00	S/ 4,000.00 neto
	Hasta S/ 80,000.00	S/ 5,000.00 neto
	Hasta S/ 100,000.00	S/ 6,000.00 neto
	Superado los S/ 100,000.00 hasta S/ 500,000.00	S/ 8,000.00 + 1% de la cuantía total, neto
	Superado los S/ 500,000.00 hasta S/ 1'000,000.00	S/ 12,000.00 + 1% de la cuantía total, neto
	Hasta S/ 40,000.00	S/ 5,000.00 + IGV
	Hasta S/ 60,000.00	S/ 7,000.00 + IGV

Costos del Árbitro Único	Hasta S/ 80,000.00	S/ 9,000.00 + IGV
	Hasta S/ 100,000.00	S/ 12,000.00 + IGV
	Superado los S/ 100,000.00 hasta S/ 500,000.00	S/ 20,000.00 + 2% de la cuantía total + IGV
	Superado los S/ 500,000.00 hasta S/ 1'000,000.00	S/ 30,000.00 + 2% de la cuantía total + IGV

- De ser el caso que la controversia exceda el S/ 1'000,000.00, el Centro realizara el cálculo de acuerdo a los reglamentos del Centro y las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo 1071.

**Artículo 4. - Aplicación de otros reglamentos del Centro**

En todo lo no previsto en este reglamento, regirán las demás disposiciones del Centro.